CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 260

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA-ASCATIDAR**
NIT:	**834001583-2**
R/L:	**DANILO ANTONIO TAMARAN COBARIA**
C.C.:	**9.467.279 DE CUBARA.**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 17 No. 28- 48 SARAVENA - ARAUCA**
TELÉFONO:	**3213202095**
CORREO ELECTRÓNICO:	**ascatidar.arauca@gmail.com**
OBJETO:	**ADQUISICION DE ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DE NNAJ INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**
VALOR:	**TREINTA NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($39.857.800,00)**
PLAZO:	**OCHO (08) DÍAS CALENDARIOS**

Entre los suscritos a saber: por una parte Lic. **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del Círculo De Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA** y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA-ASCATIDAR**, identificado con el N.I.T. 834001583-2, representado legalmente por el señor **DANILO ANTONIO TAMARAN COBARIA**, vecino de esta ciudad y mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.467.279 de Cubará (Boyacá), quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** manifiesta no hallarse incursos en ninguna inhabilidad o incompatibilidad estipuladas en la Constitución y la Ley, se ha acordado celebrar el presente Contrato interadministrativo dirigido a fortalecer las dimensiones de Pervivencia y Supervivencia con las líneas estratégicas del Plan de vida y vivienda, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, el presente contrato interadministrativo se rige de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1959 del 09 de septiembre de 2025, por medio de la cual se justifica la celebración de un proceso de contratación directa. **b)** Que, los documentos y estudios

previos del presente Contrato fueron adelantado por adelantados por la Secretaría General y de Gobierno Municipal en coordinación con el área de Banco de Proyecto y el área de Asuntos Étnicos. **c)** Que, la Administración Municipal considera pertinente contratar directamente con la Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas del Departamento de Arauca (ASCATIDAR), entidad de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, reconocida mediante la Resolución No. 38 de 2003. Su capacidad para celebrar contratos y su ámbito territorial, que incluye municipios como Tame, Saravena, Arauca, Arauquita, Cravo Norte y Fortul, la convierten en un aliado estratégico para proyectos que fortalezcan el bienestar y la identidad cultural de las comunidades indígenas del Departamento. **d)** que, la presente contratación se adelantó a través del proceso No. **CD-SVNA-SGGM-287-2025**. e) Por lo anterior, se procede a la suscripción del presente contrato interadministrativo, previo de las siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente Contrato Interadministrativo tiene como objeto: **"ADQUISICION DE ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DE NNAJ INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** Las actividades que se llevarán a cabo para la ejecución del Contrato deberán cumplir con los lineamientos y especificaciones mínimas establecidas:

ÍTEM	CODIGO UNSPSC	COMPONENTE Y SUS ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	RESGUARDO INDÍGENA PLAYAS DE BOJABA					
	MATERIAL DIDACTICO					$ 7.654.500,00
1.1	44121715	KIT ESCOLAR: Compuesto por: 1 Caja de lápices de mina negra Nº2 HB por 12 unidades; 6 Cuadernos rayados de 100 hojas cosido, papel Bond 18 x 23,5 cm de pasta dura; 6 Cuadernos Cuadriculados de 100 hojas cosidos, papel bond de 18x23,35 cm de pasta dura; 2 Cuadernos doble línea de 100 hojas cosidos, papel bond de 18x23,35 cm de pasta dura; 3 unidades de BORRADOR NATA; 3 unidades de SACA PUNTAS METALICO; 1 Caja de colores x 24 unidades mina gruesa; 1 Cartuchera escolar, Material: Exterior: Poliéster 100%, Forro: Poliéster 100%. Largo x Ancho x Profundidad: 22 cm x 10 cm x 5 cm; 1 Cartilla de nacho Avanzado, Libro empastado, 19 X 24 centímetros, 96 páginas.	Kit	15	$ 510.300,00	$ 7.654.500,00
2	UNIFORMES BACHILLERATO					$ 7.222.800,00
2.1	53102705	UNIFORME DE DIARIO: conformado por Camisa Blanca, camisilla esquelética blanca, Pantalón azul oscuro correa negra de cuero, camisa blanca de gala manga larga, corbata y medias blanca.	Unidad	6	$ 300.000,00	$ 1.800.000,00
2.2	53102705	UNIFORME DE EDUCACION FISICA: compuesto por Sudadera azul oscuro, pantaloneta, camisa blanca, camisa esquelética, medias blancas.	Unidad	6	$ 292.200,00	$ 1.753.200,00
2.3	53111602	ZAPATOS ESCOLARES DE DIARIO: en color negro, 100% cuero. Plantilla acolchada en memory foam. Forrado textil en el interior.	Par	6	$ 305.800,00	$ 1.834.800,00
2.4	53111602	ZAPATOS ESCOLARES DE EDUCACIÓN FÍSICA: 100% cuero. Plantilla acolchada en memory foam. Forrado textil en el interior.	Par	6	$ 305.800,00	$ 1.834.800,00
	SUBTOTAL					$ 14.877.300,00
	RESGUARDO INDÍGENA VALLES DEL SOL					
3.	MATERIAL DIDACTICO					$ 24.980.500,00
3.1.	44121715	KIT ESCOLAR: Compuesto por: 1 Caja de lápices de mina negra Nº2 HB por 12 unidades; 6 Cuadernos rayados de 100 hojas cosido, papel Bond 18 x 23,5 cm de pasta dura; 6 Cuadernos Cuadriculados de 100 hojas cosidos, papel bond de 18x23,35 cm de pasta dura; 2 Cuadernos doble línea de 100 hojas cosidos, papel bond de 18x23,35 cm de pasta dura; 3 unidades de BORRADOR NATA; 3 unidades de SACA PUNTAS METALICO; 1 Caja de colores x 24 unidades mina gruesa; 1 Cartuchera escolar, Material: Exterior: Poliéster 100%, Forro: Poliéster 100%. Largo x Ancho x Profundidad: 22 cm x 10 cm x 5 cm; 1 Cartilla de nacho Avanzado, Libro empastado, 19 X 24 centímetros, 96 páginas.	Kit	35	$ 510.300,00	$ 17.860.500,00
3.2.	46181546	CARPA IMPERMEABLE: Material: Poliéster recubierto PVC, Unitalla, Ancho: 15 cm, Largo: 15 cm	Unidad	89	$ 80.000,00	$ 7.120.000,00
	SUBTOTAL					$ 24.980.500,00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO:					$ 39.857.800,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes relacionados anteriormente deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en los documentos y estudio previo, los cuales son parte integral del presento contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total

del presente Contrato es por la suma **TREINTA NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($39.857.800,00)**. El Municipio de Saravena cancelara al contratista el 100% del valor del contrato, una vez cumplido con los requisitos de legalización, ejecución, terminado y recibido a satisfacción por el supervisor designado, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Acta de recibo final. 2. Actas de entrada y salida almacén municipal. 3. Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada cuando aplique. 4. Informe impreso del contratista con soportes de ejecución. 5. Registro fotográfico impreso a color (con rotulo de identificación de la actividad contratada). 6. Pago de seguridad social integral del representante legal. 7. Planillas de asistencia con enfoque diferencial. 8. Certificación bancaria. 9. Factura Electrónica. 10. Trazador presupuestal. 11. Certificación de los gobernadores de cabildo a satisfacción de entrega o servicio. 12. Informe de la supervisión. 13. Certificación de cumplimiento a satisfacción y Aportes de Seguridad Social expedido por el supervisor del contrato a través del SIDOGEN. 14. Acta de liquidación firmada. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES.** El Contratista entregará al almacenista municipal los bienes del presente contrato, quien a su vez los deberá trasferir al supervisor para que este, junto con las autoridades indígenas de las comunidades, coordinen y acompañen la entrega, a los beneficiarios del proyecto. El Contratista asumirá a su costo todos los gastos que se deriven por concepto de transporte para garantizar la entrega de los bienes. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA, por el presente contrato quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuestales del certificado de disponibilidad presupuestal N° 20250006 del 05 de septiembre de 2025 con cargo al presupuesto del Resguardo Playas de Bojaba, y el certificado No. 20250007 del 03 de septiembre de 2025 con cargo al presupuesto del Resguardo Valles del Sol:

AÑO	ENTIDAD	TIPO DE APORTE (ESPECIE O DINERO)	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	MONTO
2025	MUNICIPIO DE SARAVENA	DINERO	**RESGUARDO INDÍGENA VALLES DEL SOL** **2.3.2.02.02.009.22.01.02** - Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media	017 - Superávit SGP Libre Inversión	**$24.980.500,00**
			RESGUARDO INDÍGENA PLAYAS DEL BOJABÁ **2.3.2.02.02.009.22.01.02** - Servicio de Fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media		**$14.877.300,00**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:					**$39.857.800,00**

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El término para la ejecución de este Contrato es **OCHO (08) DÍAS CALENDARIOS** contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION:** LA ASOCIACION se obliga con el MUNICIPIO DE SARAVENA a: 1. El Contratista deberá mantener la confidencialidad de la información que se genera durante la ejecución del contrato, evitando su divulgación o uso sin autorización de la entidad contratante o requerimiento legal. 2. Asegurarse de que todo el proceso de compraventa cumpla con la normatividad vigente en Colombia relacionada con contratación pública, transporte, y calidad de productos. 3. Responder de manera oportuna a los requerimientos que realice la supervisión del contrato, en lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. El proponente deberá atender y responder oportunamente las notificaciones relacionadas con el proceso, así como garantizar la publicación de los informes de avance, ejecución y finalización del contrato en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA:** Serán obligaciones del **MUNICIPIO DE SARAVENA** las siguientes: **1.)** Cancelar a ASCATIDAR, la cuantía y en la forma señalada en el presente Contrato, el valor estipulado como aporte económico por parte del MUNICIPIO. **2.)** Hacer las apropiaciones correspondientes para los pagos derivados del presente Contrato. **3.)** Cancelar el valor del Contrato en los treinta (30) días siguientes a la

presentación de las facturación, previa revisión y verificación de los soportes de ejecución exigidos. **4.)** Ejercer la inspección y vigilancia del desarrollo del objeto del Contrato de acuerdo con la normatividad, a través del Área de Asuntos Étnicos de la Secretaría de Desarrollo Social municipal. **5.)** Solicitar los informes necesarios sobre la ejecución del presente Contrato, para los correspondientes giros y control legal. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del presente Contrato será ejercida por el **MUNICIPIO DE SARAVENA** a través del **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL ÁREA DE ASUNTOS ÉTNICOS** perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Social y/o quien reemplace o haga sus veces y/o quien se designe, y tendrá como funciones las de ley, y particularmente: **1.** Proyectar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación, etc.) del Contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato asegurando que el CONTRATISTA se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el Contrato y en los documentos del mismo. **3.** Exigir al CONTRATISTA la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato en sus diferentes etapas exigiendo al CONTRATISTA las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al CONTRATISTA por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del Contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del Contrato. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones, reposen en la carpeta del respectivo Contrato. **8.** Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo final del Contrato y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo. **9.** Revisar la documentación que presente el contratista para los diferentes pagos y emitir un informe de la supervisan técnica. **10.** Demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a Municipio de Saravena, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Saravena adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Saravena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Forma parte integral del presente Contrato: **a)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **b.)** RUT de la Asociación. **c)** Resolución No.0038 del 11/06/2003 y Resolución No. 033 del 07/02/2024, Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones. **d.)** Estudio previo. **e)** Cualquier otro documento emitido por las partes y relacionado con este instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que corre por cuenta de **ASCATIDAR,** los gastos inherentes a los honorarios y las prestaciones, seguridad social e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal que el

mismo emplee en la ejecución del objeto de este Contrato. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** queda exento de toda relación laboral respecto del pago de salarios y prestaciones sociales del personal que ASCATIDAR, emplee o subcontrate. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL:** Presente contrato se rige por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente Contrato se procederá a su liquidación a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del Contrato o la fecha de acuerdo a que así lo disponga las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA:** En atención al Decreto 1082 de 2015 sección 3 garantías artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos: **Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento:** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA con el objeto de garantizar el cumplimiento general del contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia de la garantía de Calidad de Bienes:** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la calidad de bienes entregados por el contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Tomador y/o afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La vigencia, plazo o duración del contrato será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que diera lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el adjudicatario que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevivir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en caso de que se constituya. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN SECOP:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 el actual contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al municipio de Saravena de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El contratista pagará los impuestos y derechos que gravan el presente contrato y los que correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión

que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del **CONTRATISTA**, la escrita en el primer folio del presente contrato, y del municipio Saravena la dirección que aparece en el pie de página del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de: **1.** El certificado del registro presupuestal. **2.** Certificación Bancaria. **3.** Aprobación de garantías. **4.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

En constancia de lo anterior, se suscribe el día

Nombre: Paola Andrea Ramírez Torres **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Revisó**	**Firma:**
Nombre: Dayron Alberto Ramón Ardila **Cargo:** Axuliar Administrativo Oficina Asesora Jurídica	**Proyectó**	**Firma:**